



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	ASPECTOS GENERALES	2
2.1.	Invitación a las veedurías ciudadanas	3
2.2.	Compromiso anticorrupción	3
2.3.	Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación	3
2.4.	Comunicaciones	3
2.5.	Idioma	4
2.6.	Legalización de documentos otorgados en el Exterior	4
2.7.	Conversión de monedas	4
2.8.	Reglas de subsanabilidad	5
2.9.	Potestad verificadora	6
III.	DEFINICIONES	6
4.1.	Clasificación UNSPSC	7
4.2.	Alcance Del Contrato	7
1.2.1.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	8
4.1.	Forma de pago	8
4.2.	Plazo de ejecución del Contrato	8
4.3.	Lugar de ejecución del Contrato	8
IV.	LIMITACIÓN A MIPYMES	9
V.	OBLIGACIONES GENERALES	9
VI.	REQUISITOS HABILITANTES	11
7.1.	Capacidad Jurídica	11
7.2.	Idoneidad	¡Error! Marcador no definido.
7.3.	Experiencia	18
7.4.	Capacidad financiera y organizacional	21
VII.	CRITERIOS DE EVALUACION Y ASIGNACION DE PUNTAJE	25
VIII.	CRITERIOS DE DESEMPATE	33
IX.	OFERTA	40



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

Presentación.....	40
9.1. Manifestación de Interés	41
9.2. Ofertas alternativas	42
9.3. Revisión de los requisitos habilitantes	43
9.4. Evaluación de las Ofertas	43
9.5. Declaratoria de Desierta	43
9.6. Retiro de la Oferta	43
9.7. Rechazo.....	43
10. ACUERDOS COMERCIALES.....	45
11. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN.....	46
12. RIESGOS.....	46
13. GARANTÍAS.....	46
14. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	51
15. CRONOGRAMA.....	52

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Gachalá (CUN), en adelante la “entidad”, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, los estudios previos, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II

La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

II. ASPECTOS GENERALES



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

2.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

2.2. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 3 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de Gachalá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

- El proponente deberá tener en cuenta que se debe pagar el valor de la estampilla pro cultura. El valor de la Estampilla Pro cultura corresponde al 0.5% del valor total del contrato.
- El proponente deberá tener en cuenta que se debe pagar el valor de la estampilla pro deporte. El valor de la Estampilla Pro deporte corresponde al 1.5% del valor total del contrato
- Así mismo, se entiende incluido el pago de estampilla pro adulto mayor. El valor de esta estampilla corresponde a 4% pata todos los contratos y sus adiciones.
- El proponente deberá tener en cuenta que se debe pagar el valor del impuesto de Industria y Comercio, el cual se cancela vía retención en la fuente.
- Las demás obligaciones fiscales que legalmente corresponda.

2.4. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II"



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@gachala-cundinamarca.gov.co

2.5. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

2.6. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.7. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Toda divisa diferente a USD debe ser Convertida a esta, para posteriormente convertirla a pesos colombianos (COP), conforme a la TRM establecido por el Banco de la República en la fecha en que se haga la conversión, la cual ha de ser indicada.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

2.8. Reglas de subsanabilidad

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 “(...) *la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*”

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

P

arágrafo 3. La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.”

(...)

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)*”

Igualmente, el numeral 7° ibidem consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.”.

(Negrilla y cursiva fuera de texto)

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, el MUNICIPIO, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el MUNICIPIO las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta

2.9. Potestad verificadora

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del MUNICIPIO, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL MUNICIPIO y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a EL MUNICIPIO por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

IV. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. Tipología contractual

Prestación de servicios	
Obra	X
Compraventa	
Suministro	
Contrato de seguros	
Otro ¿Cuál?	

4.2. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato son las establecidas en el convenio suscrito con la Corporación Autónoma Regional del Guavio y en el Anexo "Especificaciones Técnicas del Convenio", los cuales hacen parte integral del presente proceso.

4.3. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
10	17	15	04	Abono
10	15	15	00	Semillas y plántulas vegetales
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera

4.4. Alcance Del Contrato



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

Se ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso, la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000.00) M/CTE**, valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto contractual.

El valor del proceso tiene soporte en los siguientes:

4.4.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

NO. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR
2026000232	11/03/2026	\$ 75.000.000,00

4.3. Forma de pago

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor de la oferta que salga favorecida así:

PAGOS PARCIALES de acuerdo a ejecución hasta el 90% y el 10% restante con la liquidación del contrato a satisfacción, sujeto a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

Para cada pago el contratista debe presentar:

- Cuenta de cobro y/o factura,
- Informe de actividades
- Acreditación de pago de las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social.

El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de recibido a satisfacción.
- Informe de supervisión.
- Verificación el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

4.4. Plazo de ejecución del Contrato

Será de **TRES (03) MESES**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio o reunir los requisitos de ejecución del contrato.

4.5. Lugar de ejecución del Contrato

Centro-Oriente, Departamento de Cundinamarca, Municipio de Gachalá, en las siguientes veredas:



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

VEREDA	NACIMIENTO/QUEBRADA	X	Y
Centro Rural	Bella Vista	1010607,9	1060738,87
Santa Helena	El Pino	1009607,9	1062848,99
Tunjita	Las Jotas	1012818,71	1064927,13
Murca	San Cayetano	1010610,99	1065384,56
Murca	Divino Niño	1009884,09	1064843,26
Murca	El Holguín	1009818,44	1065674,6
Frijolito	Los Cantor	1012112,72	1065976,23
Frijolito	Sector la Escuela	1011157,13	1065977,04
Frijolito	El Granizo	1010804,44	1066715,52
La Florida	Piñeros	1006071,46	1062088,49
La Florida	Puerto Arturo	1005962,84	1063021,54
La Florida	La Pachera	1006874,15	1062428,73

5. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Anexo 4 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. Obligaciones generales

- 1) Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
- 2) Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o

Casa De Gobierno - Carrera 4 N° 5-18 - Tel: 3214926626 – 3214926625 - 3102603121

Web: www.gachala-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

- 3) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 4) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 5) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- 6) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 7) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- 8) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- 9) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- 10) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
- 11) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- 12) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- 13) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 14) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- 15) Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- 16) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- 17) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- 18) Incurrir en los gastos previsibles, que puede generar el contrato.
- 19) Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
- 20) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

Obligaciones específicas:

1. Ejecutar el establecimiento de material vegetal, mediante la siembra de especies nativas, conforme a las especificaciones técnicas definidas.



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

2. Realizar las actividades de preparación del terreno, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas.
3. Suministrar, transportar y garantizar la calidad del material vegetal, el cual deberá provenir de viveros registrados ante el ICA y cumplir con los requisitos fitosanitarios exigidos.
4. Ejecutar la siembra de plántulas cumpliendo con los criterios técnicos de manejo, disposición, profundidad, estabilidad y protección del material vegetal.
5. Suministrar e instalar los materiales conforme a las especificaciones técnicas definidas.
6. Cumplir con la normatividad ambiental vigente y los lineamientos establecidos.
7. Atender las recomendaciones y requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
8. Garantizar la correcta ejecución y calidad de las actividades contratadas, realizando los ajustes necesarios cuando haya lugar.

7. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verifican con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual debe aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determina de la siguiente manera:

7.1. Capacidad Jurídica

1. Carta de Presentación de la propuesta.

Este documento debe venir firmado por la persona natural si la propuesta se presenta bajo esta modalidad. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: Tener facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- **Personas naturales:** Las personas naturales que deseen presentar oferta para ejecutar el objeto deberán tener capacidad jurídica para contratar de conformidad con las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

- **Persona jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.
- **Consortio o Unión Temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del adjudicatario) y liquidarlo.

Poder debidamente conferido (en caso de que aplique)

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, este debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona quien suscriba la carta de presentación.

Se debe anexar fotocopia ampliada del documento válido de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

3. Certificado de existencia y representación legal

Cuya fecha de expedición no deberá ser superior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Los oferentes deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así:

- **Persona jurídica nacional:** Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto el presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.
- **Persona Natural Nacional:** Si el proponente es una persona natural debe presentar el certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado deber ser expedido dentro de los



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

- Persona jurídica extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditan lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personar que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar la propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consortios o uniones temporales Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

4. Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP)

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para este efecto el proponente deberá presentar el respectivo certificado de inscripción, calificación y clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de comercio. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso, para la adjudicación del contrato.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

En caso de consorcios y uniones temporales la inscripción deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

5. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales (en caso de que aplique)



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal.

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato No. 5) o unión temporal (Formato No. 4), conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

Los interesados que pretendan participar en el presente proceso de contratación bajo la modalidad de proponente plural, ya sea mediante la conformación de un consorcio o una unión temporal, deberán realizar previamente la creación y registro de la cuenta de proveedor correspondiente a dicha figura asociativa en la plataforma SECOP II, de conformidad con el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

6. Acreditación de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Salud, Pensión y Riesgos Laborales (A.R.L)

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, la proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

- a) **Personas naturales:** El proponente persona natural deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de copia de la planilla de pago correspondiente, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, así como de los aportes parafiscales que resulten exigibles conforme a la normativa vigente.
- b) **Personas jurídicas:** Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales correspondientes a las Cajas de Compensación Familiar, el SENA y el ICBF, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de conformidad con los requerimientos legales, o por el representante legal, según corresponda. La certificación deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones durante un período no inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o durante el período transcurrido desde la constitución de la sociedad, cuando este sea inferior a seis (6) meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- c) **Consortios y uniones temporales:** En el caso de consortios o uniones temporales, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales deberá ser presentada de manera independiente por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su naturaleza jurídica y las obligaciones que legalmente le sean exigibles.

Nota: Las certificaciones suscritas por el contador público o el revisor fiscal, deberán allegarse junto con la copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores del profesional que suscribe la certificación.

7. Registro único Tributario (RUT).



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario vigente. (fecha de expedición mínimo de 2022).

8. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría. (CGR) de la persona natural.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Entidad, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (PGN) de la persona natural.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la Entidad realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

10. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (PN) del representante legal de la persona natural.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural), la Entidad realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

11. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal de la persona natural.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad realizará la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. En caso de que el proponente registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, la propuesta será rechazada.

12. Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos- REDAM

Los proponentes deben aportar con la propuesta el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y para ello deberán ingresar al siguiente enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>.



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

13. Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (ley 1918 de 2018)

Los proponentes deben aportar con la propuesta el certificado de NO estar incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

14. Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

De conformidad con el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y artículo 18 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar en debida forma, el formato denominado declaración "CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES." Suscrito por parte de la persona natural, persona jurídica y su representante legal, o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

15. Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta" del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta o propuesta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración y/o subsanación por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía junto con su propuesta u oferta, no es subsanable y por tanto será causal de rechazo de la oferta o propuesta.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el presente proceso son las siguientes:

- A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendedor (MIPYME); empresa con personal con discapacidad:
- Asegurado / Beneficiario: Municipio de Gachalá NIT: 800.094.671-7
 - Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
 - Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
 - Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).
 - Amparos: Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

B. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que NO ostente la calidad anteriormente mencionada:

- Asegurado / Beneficiario: Municipio de Gachalá NIT: 800.094.671-7
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación)
- Amparos: Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

16. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá anexar el formato denominado "Compromiso anticorrupción", debidamente firmado por la persona natural o el apoderado debidamente constituido.

17. Otros documentos de verificación jurídica – opcional

- Formatos para acreditar criterios de desempate
- Formato- Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales

7.2. Requisitos técnicos

No.	PERSONAL	DEDICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PERFIL
1	DIRECTOR	50%	PERFIL:



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

			Profesional en áreas de la ingeniería ambiental o forestal. Con título de posgrado (especialización o maestría) en sostenibilidad ambiental. Experiencia general: Certificar experiencia general no menor de siete (7) años, contados entre la expedición del matricula profesional y las fechas de cierre de la presente convocatoria, la cual se acreditará con la presentación de la matricula profesional y presentación del COPNIA, la antigüedad se acredita con respecto a la fecha de Resolución de la misma Experiencia específica: Mínima certificada de dos (02) proyectos cuyo objeto esté relacionado con restauración ecológica y/o rehabilitación ecológica en zonas de importancia ecosistémica como coordinador y/o director y al menos (02) dos certificaciones como profesional especializado en la planeación, seguimiento y ejecución de proyectos ambientales.
2	PROFESIONAL AMBIENTAL ESPECIALIZADO	100%	PERFIL: Profesional en áreas de la ingeniería forestal o Ingeniería Ambiental o administración ambiental. Con título de posgrado (especialización o maestría) en Planeación del desarrollo Urbano y regional. Experiencia general: Certificar experiencia general no menor de siete (7) años, contados entre la expedición del matricula profesional y las fechas de cierre de la presente convocatoria, la cual se acreditará con la presentación de la matricula profesional y presentación del COPNIA, la antigüedad se acredita con respecto a la fecha de Resolución de la misma Experiencia específica: Mínima certificada de tres (03) proyectos cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con acciones de fortalecimiento en la gestión de recurso hídrico y/o microcuencas y/o planeación estratégica de proyectos ambientales.

7.3. Experiencia

General

Los proponentes deberán acreditar la experiencia requerida para participar en el presente proceso mediante la presentación de certificación contractual y/o copia del contrato, acompañada de su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedida o suscrita por la entidad contratante, para tal efecto, deberán acreditar máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, terminados y recibidos a satisfacción que cumplan, con las siguientes condiciones:



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

Dos (2) contrato cuyo objeto contemple la ejecución de acciones de restauración y/o rehabilitación ecológica en áreas de importancia ecosistémica.

Los contratos aportados deberán incluir conjuntamente actividades y/o alcance de acciones tendientes a la restauración ecológica, así como el contemple el componente de suministro de herramientas y material vegetal.

Los dos contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes —RUP—, La sumatoria de sus valores totales, incluidas las adiciones, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, deberá ser igual o superior a tres (3) veces el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

Certificación de la Experiencia General y Experiencia Específica:

La experiencia deberá certificarse de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones y diligenciando el Anexo correspondiente a la "Experiencia General del proponente". En caso que el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá diligenciar dicho anexo en forma individual y cuando uno de los integrantes no lo diligencie, se entenderá que no ha efectuado aporte alguno para la experiencia general que se pretende acreditar.

Las certificaciones y/o contratos deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

AÑO	SALARIO MÍNIMO
2013	\$589.500
2014	\$616.000
2015	\$644.350
2016	\$689.454
2017	\$737.717
2018	\$781.242
2019	\$828.116
2020	\$877.803
2021	\$ 908.526
2022	\$1.000.000



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

2023	\$1.160.000
2024	\$1.300.000
2025	\$ 1.423.500
2026	\$1.750.905

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada utilizando exclusivamente los formatos respectivos. Al proponente que demuestre la experiencia establecida en el presente documento con base en los parámetros establecidos en los mismos se declarará como *CUMPLE*.

Si el proponente no cumple con los requisitos de experiencia exigida o no se allega con la Propuesta el Formulario experiencia específica del proponente, la propuesta se evaluará como *NO CUMPLE TÉCNICAMENTE*.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural el valor de la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación que se tuvo.

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada utilizando exclusivamente el Formato que se designe en los pliegos de condiciones, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada. Lo anterior, con la finalidad de que el oferente, demuestre haber ejecutado contratos de cuantía suficiente en materia de logística y de magnitud cuantitativa y cualitativa que se asemejen al contrato a ejecutar como fruto de la convocatoria.

Se declarará *HABILITADO* al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral, que los contratos se encuentren inscritos en el RUP y que estos se encuentren clasificados en todas las actividades requeridas y las reglas establecidas para valoración de la experiencia, y como *NO HABILITADO* al proponente que no demuestre la experiencia en los términos solicitados.

NOTA 1: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar la totalidad de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitido por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

- B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato
- C. Copia de factura electrónica
- D. Copia de Egreso y/o documento equivalente emitida por la entidad contratante.

7.4. Capacidad financiera

La capacidad financiera del proponente será determinada de acuerdo a la verificación del registro único de proponentes (RUP) de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar que el oferente cuente con la capacidad financiera para celebrar contrato del objeto requerido en el presente proceso. Los indicadores se evaluarán de acuerdo al Certificado RUP de año fiscal anterior al de la fecha de presentación de la oferta.

Por lo anterior, El proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de sociedad Futura, etc.) Deberá cumplir con los siguientes requisitos de indicadores con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

INDICADORES	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 8,0
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 0,40
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 8,33

Los anteriores valores, se encuentran justificados en análisis realizado en el estudio del sector y del mercado. En caso de consorcios y/o uniones temporales se acreditará de acuerdo al porcentaje de participación de dicha constitución.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

- **Liquidez**

Se requerirá para el presente proceso un índice de liquidez mayor o igual a ($\geq 8,0$); en caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$LIQ = \frac{\sum (ACI \times \%PI)}{\sum (PCI \times \%PI)} = \geq 8,0$$

Donde,

LIQ. = Índice de liquidez del consorcio o unión temporal evaluado.

ACI = Activo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.

PCI = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.

%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

- **Índice de endeudamiento**

Deberá ser menor o igual a ($\leq 0,40$). En caso de consorcios o uniones temporales, el nivel de endeudamiento se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$NE = \frac{\sum (PTI \times \%PI)}{\sum (ATI \times \%PI)} = \leq 0,40$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.

PTI = Pasivo total de cada uno de los integrantes, en pesos

ATI= Activo total de cada uno de los integrantes, en pesos o unión temporal.

%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

Casa De Gobierno - Carrera 4 N° 5-18 - Tel: 3214926626 – 3214926625 - 3102603121

Web: www.gachala-cundinamarca.gov.co



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

- **Razón de Cobertura de Intereses**

Se requerirá para el presente proceso una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a ($>8,33$); en caso de consorcios o uniones temporales, la Razón de Cobertura de Intereses se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$RCI = \frac{\sum (UO \times \%PI)}{\sum (GI \times \%PI)} = \geq 8,33$$

Donde,

RCI= Razón de Cobertura de Intereses del consorcio o unión temporal evaluado.

UO= Utilidad Operacional total de cada uno de los integrantes, en pesos

GI= Gastos de Intereses total de cada uno de los integrantes, en pesos

%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

7.5. Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional del proponente será determinada de acuerdo a la verificación del registro único de proponentes (RUP) de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar que el oferente cuente con la capacidad organizacional para celebrar contrato del objeto requerido en el presente proceso. Los indicadores se evaluarán de acuerdo al Certificado RUP de año fiscal anterior al de la fecha de presentación de la oferta.

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del activo	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,08

- **Rentabilidad del Patrimonio**

Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Deberá ser mayor igual a ($\geq 0,30$) En el caso de consorcios o uniones temporales, la rentabilidad del patrimonio se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$RP = \frac{\sum (UO \times \%PI)}{\sum (PA \times \%PI)} \geq 0,08$$

Donde,

RP = Rentabilidad del Patrimonio del consorcio o la Unión Temporal

UO = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, en pesos.

PA = Patrimonio de cada uno de los integrantes, en pesos.

%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

- **Rentabilidad del Activo**

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Deberá ser mayor o igual a ($\geq 0,30$) En el caso de consorcios o uniones temporales, la rentabilidad de los activos se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$RA = \frac{\sum (UO \times \%PI)}{\sum (AT \times \%PI)} \geq 0,08$$

Donde,

RA = Rentabilidad del Activo del consorcio o la Unión Temporal

UO = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, en pesos.

AT = Activo Total de cada uno de los integrantes, en pesos.

%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

Los anteriores valores, se encuentran justificados en análisis realizado en el estudio del sector y del mercado. En caso de consorcios y/o uniones temporales se acreditará de acuerdo al porcentaje de participación de dicha constitución.



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

8. CRITERIOS DE EVALUACION Y ASIGNACION DE PUNTAJE

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso son calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las propuestas son ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25
Total	100



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten

8.1. Oferta Económica

El presente factor de evaluación se determinará con fundamento en el valor total consignado en el Anexo denominado "Propuesta Económica", o en el valor que resulte de la respectiva corrección aritmética, cuando a ello hubiere lugar. La propuesta económica deberá presentarse debidamente suscrita por el proponente.

El valor de la oferta deberá expresarse en pesos colombianos (COP) e incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

Los errores u omisiones en que incurra el proponente al señalar los valores de su propuesta serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismos, sin que haya lugar a reconocimiento adicional alguno por parte de la entidad contratante.

Con la presentación de la oferta, el proponente declara que ha tenido en cuenta la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables en los órdenes nacional, departamental y municipal, que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución, desarrollo y liquidación del contrato, los cuales estarán a su cargo en calidad de contratista.

Las Especificaciones Técnicas contienen las condiciones y características de los bienes o servicios objeto de contratación. En concordancia con estas, el proponente deberá diligenciar el anexo correspondiente a la Oferta Económica, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo, indicando los precios ofertados para cada uno de los ítems.

Los precios unitarios propuestos deberán incluir todos los costos directos e indirectos, tales como insumos, mano de obra, aportes legales, seguridad industrial, transporte al sitio de ejecución y control de calidad. En consecuencia, cualquier error u omisión en la estimación de dichos costos por parte del proponente adjudicatario no dará lugar a la modificación de los precios unitarios ofertados, debiendo este asumir los sobrecostos que se generen.



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

Los estimativos técnicos y económicos elaborados por los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán considerar que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo establecido en los documentos del proceso de selección. En tal sentido, dichos estimativos deberán contemplar todos los aspectos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la asunción de los riesgos previstos en tales documentos.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el primer día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde el día del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

➤ **Mediana con valor absoluto**

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación

Casa De Gobierno - Carrera 4 N° 5-18 - Tel: 3214926626 – 3214926625 - 3102603121

Web: www.gachala-cundinamarca.gov.co



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

Puntaje

$$= \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

C. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

8.2. Factor de Calidad

Descripción	Puntaje
Si uno (1) de los contratos validos como experiencia general del proponente es superior al presupuesto oficial.	10
Si uno (1) de los contratos validos como experiencia general del proponente presenta una intervención de más de 3 veces las Hectáreas de restauración ecológica solicitadas en el presente proceso.	10
Si acredita un (1) contrato adicional diferente a los de la general cuyo objeto esté relacionado con acciones de restauración, rehabilitación o recuperación y/o mantenimiento en áreas de	10



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

importancia estrategia y dentro de su alcance relacione componente del suministro de árboles y arbustos.	
--	--

8.3. Apoyo a La Industria Nacional

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales en la Ventanilla Única de Comercio Exterior, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de Establecer Tipo de Proceso no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	100% del puntaje asignado al criterio de apoyo a la industria nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	80% del puntaje asignado al criterio de apoyo a la industria nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	50% del puntaje asignado al criterio de apoyo a la industria nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	0% del puntaje asignado al criterio de apoyo a la industria nacional



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

8.4. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

Con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se asigna el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir, los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto, la documentación requerida para el criterio diferenciales no pueden ser subsanados, a saber:

1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entiende como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación debe relacionar:

- a) El nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.
 - b) Como soporte, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad.
 - c) Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones.
 - d) El certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. La definición de emprendimiento y empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

Esta circunstancia se acredita mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1. A cada proponente solo se le aplica un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%).

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. La asignación de este puntaje no excluye la asignación de puntaje para MiPyme.

8.5. Mipyme

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

- a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c) Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g) Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

i) Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

l) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

10. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

10.1. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

Cuando el representante del proponente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

Las Ofertas estarán vigentes por el término noventa (30) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el MUNICIPIO las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del [Anexo 6](#).

10.2. Manifestación de Interés

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en caso de que el número de posibles oferentes que manifiesten su interés de participar sea superior a diez (10), la OFICINA DE CONTRATACIÓN del MUNICIPIO podrá dar **paso al sorteo presencial** de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. EL MUNICIPIO informará en el listado de conformación de posibles oferentes si hay audiencia de sorteo el cual se publicará Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co , si opta por realizar o no sorteo de consolidación de oferentes en audiencia pública

En caso de llevar a cabo la audiencia pública, esta estará dirigida por el jefe de la Oficina de Contratación o su delegado. Igualmente, ejercerá la veeduría de este proceso el secretario de planeación y control interno o su delegado.

Se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha audiencia pública.



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

La asistencia al sorteo de oferentes interesados no es obligatoria, los diez (10) que conformen el listado serán los habilitados para presentar propuesta.

La audiencia pública de sorteo seguirá el siguiente orden del día:

1. Presentación del proceso de selección
2. Lectura de lista de inscripción de oferentes interesados
3. Conformación de lista y firma de asistencia de oferentes interesados presentes al sorteo.
4. Lectura de procedimiento del sorteo
5. Sorteo de oferentes interesados

El sorteo se hará mediante el método de suerte y azar realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se introducirá en un sobre o bolsa amplio y debidamente protegido, el número de balotas igual al número de inscritos, diez (10) de las cuales serán de color blanco y las demás rojas.
2. Posteriormente sustraerán los oferentes interesados las balotas de una en una, en el estricto orden de inscripción de oferentes interesados.
3. Los oferentes interesados que saquen la balota blanca quedarán inscritos en el acta de verificación de inscripción y sorteo de oferentes, para continuar con el proceso en curso.
4. Una vez seleccionados se publicará la lista de OFERENTES en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Cuando no se halle presente representante de alguno de los interesados será el secretario de planeación y control interno o su delegado el encargado de sacar la balota de la bolsa en nombre del respectivo interesado, dejando constancia de tal circunstancia en la respectiva acta de audiencia.

10.3. Ofertas alternativas

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

Las propuestas alternativas en el SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

10.4. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes.

El Municipio debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes.

10.5. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VIII.

El MUNICIPIO debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

10.6. Declaratoria de Desierta

El MUNICIPIO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de El MUNICIPIO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

10.7. Retiro de la Oferta

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, el SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

10.8. Rechazo



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

En adición a otras causas previstas por la ley, El MUNICIPIO rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- a. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- b. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- c. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- d. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- e. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.
- f. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- g. Que el proponente no haya renovado el Registro Único de Proponentes (RUP), y al momento del cierre hayan cesado sus efectos.
- h. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11. del documento base.
- i. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- j. No presentar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- k. Que el objeto social del proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- l. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- m. Superar el valor unitario de alguno de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- n. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- o. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- p. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- q. Presentar la oferta extemporáneamente.
- r. No presentar oferta económica.
- s. Presentar más de una oferta económica con valores distintos o cuando se presente discrepancias entre el Formulario 1 y la oferta económica presentada.



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

- t. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta, o que no haya quedado habilitado para presentar propuesta si hubiere lugar a realización de sorteo.
- u. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- v. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- w. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
- x. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
- y. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- z. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
- aa. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- bb. Cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme, y el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del Pliego de Condiciones.
- cc. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
- dd. Las demás previstas en la ley.

11. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección se procedió a verificar si éste está cobijado por acuerdos internacionales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		-	NO	NO	NO
Chile		-	NO	NO	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		-	NO	NO	NO
Estados Unidos		-	NO	NO	NO
Estados AELC		-	NO	NO	NO
México		-	NO	NO	NO



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO

12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

El acto de adjudicación se publicará en la fecha establecida en el Cronograma de que trata la sección XIV. En el evento que el jefe de El MUNICIPIO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

13. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, y se publican como anexo del presente proceso

Ver Anexo Matriz de Riesgos

La audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizará en la fecha señalada en el cronograma del proceso, si esta es solicitada por los interesados a través de la plataforma del SECOP II. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, El MUNICIPIO, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del MUNICIPIO, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

14. GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

De conformidad con lo establecido por el artículo “2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta” del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta o propuesta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración y/o subsanación por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía junto con su propuesta u oferta, no es subsanable y por tanto será causal de rechazo de la oferta o propuesta.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el presente proceso son las siguientes:

a) La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de MIPYME; empresa con personal con discapacidad:

- Asegurado / Beneficiario: Municipio de Gachalá NIT: 800.094.671-7
- Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).
- Amparos: Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

b) La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que NO ostente la calidad anteriormente mencionada:

- Asegurado / Beneficiario: Municipio de Gachalá NIT: 800.094.671-7
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación)

- Amparos: Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Gachalá identificada con NIT 800094671-7
Amparos, vigencia y valores asegurados	



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

Característica	Condición		
	e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	30% del valor del contrato	Cinco (05) años, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de la obra
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCESO DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

[En los casos que el plazo del Contrato sea mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del Contrato o del periodo contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015.]

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de Gachalá identificada con NIT 800094671-7
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de Gachalá identificada con NIT 800094671-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

Característica	Condición
	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

15. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la **Secretaría de Desarrollo Económico, Comunitario y Ambiental**

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista debe acatar las órdenes que se le imparta por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente; si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para El MUNICIPIO.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a El MUNICIPIO para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor documentará las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Funciones Administrativas del Supervisor:

- Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación del presente proceso
- Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato., que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO.
- Informar oportunamente al Municipio sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran.
- Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.



SA-MC-014-2026 OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES Y EL AISLAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002000.14.003.542.2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ

- e) Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo.
- f) Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato.
- g) En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.
- h) Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran
- i) Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato.
- j) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato o cuando exista cambio de supervisor y/o interventor, para cada caso deberá presentar junto con la solicitud un informe de supervisión y/o interventoría.
- k) Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
- l) Revisar las consultas y reclamaciones realizadas por el contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de EL MUNICIPIO para que se emita un concepto definitivo al respecto.
- m) Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato.
- n) Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo, y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- o) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA
- p) Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
- q) Las demás funciones inherentes a la supervisión

16. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma **SECOP II**.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el **MUNICIPIO** lo comunicará a través de la plataforma **SECOP II** mediante adendas.